

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



Resolución Directoral N° 624 -2012-AG-PSI

Lima, 19 DIC. 2012

VISTO:

El Memorando N° 2909-2012-AG-PSI-DIR, de fecha 18 de diciembre de 2012, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, presentado por la empresa contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales SAC - INCORP SAC, a cargo de la ejecución de la obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", ubicada en la provincia de Ferreñafe, departamento de la Lambayeque;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Contrato de Préstamo N° PE-P31, suscrito con la Agencia de Cooperación Internacional del Japón-JICA, se suscribió con fecha 04 de octubre de 2012, el Contrato de Ejecución de Obra N°016-2012-AG-PSI/JICA, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales SAC, para la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", por la suma de S/.3'088,049.00, incluido IGV y un plazo de ejecución de 90 días calendario;

Que, mediante Carta 015-2012-INCORP SAC/MCRCH/GG, recibida el 08 de diciembre de 2012, por el Supervisor de Obra a cargo del Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, integrado por las empresas consultoras S & Z Consultores y Asociados y TAHAL Consulting Engineers Ltda en virtud del Contrato de Servicios de Consultoría N°001-2007-AG-PSI-JBIC, la empresa Contratista presenta el expediente que sustenta la Ampliación del Plazo N° 02, por seis (06) días calendario, con el reconocimiento de Mayores Gastos Generales Variables por la suma de S/. 19,710.42, incluido el IGV, motivada por la injerencia del Sindicato de Construcción Civil y de la Comisión de Regantes de Ferreñafe, lo que ha ocasionado paralizaciones en la Obra los días 22 y 23 de noviembre y 5 de diciembre de 2012, así como por el ingreso de agua entre las progresivas 2+330 y 2+895 de la Obra, debido a que un agricultor dejó abierta la compuerta en su turno de riego, causales que no son atribuibles al Contratista según indica, conforme a las anotaciones efectuadas en los Asientos N° 28, N° 29, N° 39 y N° 40 del Cuaderno de Obra;

Que, mediante Carta SZ-TAH-2987/12, de fecha 14 de diciembre de 2012, el referido Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, remite adjunto el Informe Especial de Obra N°02, relacionado con la revisión y evaluación del expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, presentado por el Contratista de la Obra;



Que, según consta en el referido Informe Especial de Obra N° 02, el Consorcio Supervisor concluye, que los eventos que invoca el Contratista como sustento, no demuestran que son ajenos a su voluntad, al haber transcurrido 59 días para ponerse de acuerdo con los dirigentes de construcción civil, sin haber logrado superar dicho problema, lo que demuestra su participación o intervención en dicho evento, por lo que no puede considerarse como causal válida para otorgar la ampliación de plazo solicitada; que el Contratista no demuestra que las causales invocadas afecten la ruta crítica del cronograma de obra autorizado y, en consecuencia, modifiquen el Calendario de Avance de Obra vigente, situación que constituye requisito indispensable para otorgar la ampliación de plazo solicitada, tal como lo señala la Directiva del PSI y supletoriamente el artículo 201 del Reglamento de la Ley de Contrataciones de Estado; que los eventos invocados de los días 22 y 23 de noviembre de 2012 fueron planteados en la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 y declarados improcedentes mediante la Resolución Directoral N° 609-2012-AG-PSI, de fecha 12 de diciembre de 2012; que el ingreso de agua ocurrido el 05 de diciembre de 2012, no generó paralizaciones en la Obra, de acuerdo a lo señalado por el Residente de Obra en el Asiento N° 039 del Cuaderno de Obra; finalmente, que el Contratista no sustenta legal ni técnicamente los 06 días de ampliación de plazo solicitados, por lo que recomienda declarar improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02;

Que, con el Informe N° 047-2012-AG-PSI-DIR-OS/FLM de fecha 17 de diciembre de 2012, el Ingeniero Administrador de Contratos, de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego concordante con el Informe Especial de Obra N° 02 referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, sin el reconocimiento de mayores gastos generales variables;

Que, con Memorando N°0509-2012-AG-PSI-DIR-OS, del 18 de diciembre de 2012, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe emitido por el Administrador de Contratos de dicha Oficina referido precedentemente, recomienda declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el Informe Especial de Obra N° 02 remitido por el Consorcio Supervisor, y en base al informe emitido por la Oficina de Supervisión, solicita la emisión de la Resolución Directoral que declare improcedente la Ampliación de Plazo N° 02 presentada por la empresa Contratista;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 183-2012-AG-PSI-OAJ, manifiesta que, de la revisión efectuada al expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 02, se advierte que no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, tampoco se ha demostrado que las causales invocadas afecten la ruta crítica del cronograma autorizado y, en consecuencia, modifiquen el Calendario de Avance de Obra vigente, requisito indispensable para proceder a su aprobación, conforme al procedimiento para ampliaciones de plazo previsto en el numeral 3 de la disposición 6 de la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR: Ejecución de las Obras del Componente A, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2009-AG-PSI, concordante con lo estipulado en la Cláusulas 34.1 y 34.2 de la Información Contractual del Contrato de Ejecución de Obra N° 16-2012-AG-PSI/JICA; por lo que de acuerdo con las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes en los informes precedentes, se debe declarar improcedente la Ampliación de Plazo N° 02, formulada por la empresa Contratista;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;



MINISTERIO DE AGRICULTURA
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 624 -2012-AG-PSI

-2-

De conformidad con la Directiva N°001-2009-AG-PSI-DIR "Ejecución de Obras del Componente A: A1: Obras de Rehabilitación y Mejoramiento de Infraestructura de Riego y A2: Obras de Medición y Control", aprobada por Resolución Directoral N°010-2009-AG-PSI;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N°0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por seis (06) días calendario, presentada por la empresa Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales SAC - INCORP SAC, a cargo de la ejecución de la Obra "Mejoramiento del Canal de Riego Chuchicol", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista Ingeniería Corporativa Contratistas Generales SAC - INCORP SAC, al Consorcio Supervisor de Infraestructura de Riego, a la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay Lambayeque, a la Dirección de Infraestructura de Riego, y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines de su competencia.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI

Ing. JORGE H. ZUÑIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO